



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 6 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.709

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 30

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

LEY DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA

CAPITULO I

CREACION Y FINES

Artículo 1º—Créase el Consejo Superior de Planificación Económica como Asesor y Consultor de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Este Organismo estará adscrito a la Presidencia de la República y tendrá por objeto formular los Planes Integrales de Desarrollo Económico y Social del País.

Artículo 2º—La Dirección y coordinación de la política económica general del Estado corresponde al Poder Ejecutivo. Las Secretarías de Estado y los Organismos Autónomos y Semiautónomos y demás dependencias públicas ajustarán sus programas, proyectos y actividades a la política económica y social que determine el Estado.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

Artículo 3º—El Consejo estará integrado en la forma siguiente: Vocal 1º, el Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda, o, en su defecto, el Subsecretario de Economía o el de Hacienda; Vocal 2º, el Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, o, en su defecto, el Subsecretario del Ramo; Vocal 3º, el Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, o, en su defecto, el Subsecretario del Ramo; Vocal 4º, el Presidente del Banco Central de Honduras, o, en su defecto, el Vicepresidente; Vocal 5º, el Presidente del Banco Nacional de Fomento, o en su defecto, el Vicepresidente. Dos representantes del sector privado de la actividad económica del país, uno por la parte empresarial y otro por la parte laboral, o por sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República, de las ternas propuestas por las entidades que establezca el Reglamento del Consejo. Dos representantes del Congreso Nacional.

Artículo 4º—Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente de la República, quien podrá delegar en el Ministro del Despacho Presidencial, o en los Vocales, por su orden.

Artículo 5º—Son atribuciones del Consejo Superior de Planificación Económica: a) Elaborar su Reglamento Interior; b) Proponer la política económica del Estado, así como las medidas de política económica necesarias para crear las mejores condiciones de vida para el pueblo hondureño; c) Recomendar la política y las medidas de integración económica regional que más convengan al país; d) Estudiar y coordinar el uso del crédito público, tanto interno como externo, para su mejor aprovechamiento en las distintas actividades del Estado, incluyendo aquellas operaciones en que el Gobierno sea garante; e) Recomendar las reformas administrativas, legislativas y fiscales que se consideren adecuadas para promover el desarrollo de la economía nacional y para obtener el financiamiento necesario; f) Revisar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Administración Central y los Programas de inversión de los Organismos Autónomos y Semiautónomos, a fin de que se adopten a los lineamientos establecidos en los planes generales y a la política de desarrollo económico y social del Estado; g) Coordinar, verificar, supervisar y evaluar periódicamente los programas y proyectos a cargo de las diversas Secretarías de Estado y de los Organismos Autónomos y Semiautónomos, e informar al Presidente de la República y al Congreso

CONTENIDO

Decreto Nº 30.—Octubre de 1965.

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos Nº 402 al 408, inclusive.—Mayo de 1965.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos Nº d 1 446 al 460.—Abril 1965.
Acuerdos Nº 889 al 895, inclusive.—Agosto de 1965.

A VISOS

Nacional; h) Estudiar y coordinar la distribución de la asistencia técnica y financiera que las instituciones internacionales y las entidades extranjeras otorguen al Gobierno de Honduras y a sus Organismos Autónomos y Semiautónomos; i) Preparar anualmente el Programa Nacional de Capacitación Vocacional, Técnica y Profesional, el cual contendrá la creación y distribución de las becas otorgadas por el Gobierno y la distribución de las ofrecidas por organizaciones extranjeras. j) Dictaminar sobre las donaciones, empréstitos que contrate el Poder Ejecutivo y los que las entidades gubernamentales hayan de contratar en el extranjero con la garantía financiera del Estado o sin ella y los que contraigan las personas o empresas privadas con la garantía financiera del Estado; k) Promover la elaboración de estudios y proyectos específicos para la ejecución de obras de desarrollo económico y social, o para la negociación de empréstitos, de las Secretarías de Estado y de los Organismos Autónomos y Semiautónomos, y dictaminar en su caso, sobre tales estudios y proyectos; l) Establecer los lineamientos que servirán de base para los planos y programas que elabore la Secretaría Técnica de Planificación, y conocer, discutir, aprobar o improbar tales planes y programas.

Artículo 6º—El Consejo llamará a sesiones a los Secretarios de Estado que no sean miembros del mismo, para que participen en las deliberaciones que se refieran a asuntos de su competencia.

Artículo 7º—El Consejo, cuando lo crea conveniente, invitará representantes de los Organismos Autónomos y Semiautónomos para que participen en las deliberaciones y emitan opinión en aquellos asuntos que les conciernen.

Artículo 8º—El Consejo celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, por lo menos, y extraordinarias, cuando fuere convocado a iniciativa del Presidente de la República, de los Vocales, o del propio Secretario. Los miembros titulares del Consejo, y los suplentes que asistan a las sesiones, tendrán derecho a percibir las dietas que figuran en el Reglamento.

Artículo 9º—Para celebrar sesiones será necesaria la concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero nunca con menos de seis, y se emitirán en forma de dictámenes o recomendaciones.

Artículo 10.—Para el cumplimiento de sus Atribuciones el Consejo Superior de Planificación Económica dispondrá de una Secretaría Técnica, con el personal técnico y administrativo necesario.

Artículo 11.—La Secretaría Técnica estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que tendrá categoría de Ministro y que será nombrado por el Presidente de la República. La persona que desempeñe el cargo de Secretario Ejecutivo deberá reunir las mismas calidades requeridas para ser Secretario de Estado.

Artículo 12.—El personal de la Secretaría Técnica deberá tener la capacidad y experiencia necesarias para el buen desempeño de sus funciones; será seleccionado de acuerdo con el procedimiento que señale el Reglamento respectivo, y nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Artículo 13.—El Secretario Ejecutivo actuará como Secretario en las sesiones del Consejo, y estará encargado de las convocatorias, del orden del día, de la redacción de las actas, y de la tramitación y ejecución de las resoluciones del Consejo.

Artículo 14.—En caso de ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, lo sustituirán los Vocales, por su orden.

Artículo 15.—La Secretaría Técnica deberá coordinar, revisar y evaluar periódicamente la ejecución de los programas y proyectos de desarro-

llo, e informar del resultado de los mismos al Consejo y a las Secretarías de Estado respectivos.

Artículo 16.—Las Secretarías de Estado, Organismos Autónomos y Semiautónomos, y cualquier otra institución creada por el Estado, estarán en la obligación de proporcionar al Consejo, a fin de facilitar sus funciones, toda la información que éste les solicite, de acuerdo con sus respectivas actividades. Asimismo, el Consejo podrá solicitar la colaboración de personas o entidades privadas para que les proporcionen la información que considere necesaria.

Artículo 17.—Los Bancos del Estado coordinarán sus trabajos y estudios con los de la Secretaría Técnica, a efectos de la formulación y ejecución de los programas de financiamiento y de la definición de la política monetaria y crediticia.

Artículo 18.—El Consejo determinará qué Secretarías de Estado y Organismos Autónomos y Semiautónomos deberán establecer oficinas de Planificación Sectorial, de acuerdo con las normas fijadas por el Consejo. Estas Oficinas estarán obligadas a informar periódicamente a la Secretaría Técnica del progreso de los programas encomendados a ellas.

CAPITULO III

PLANIFICACION SECTORIAL

Artículo 19.—Corresponderá a las Oficinas de Planificación Sectorial: a) Investigar los aspectos económicos y sociales del sector correspondiente; b) Estudiar las metas básicas sectoriales propuestas por el Consejo; c) Preparar los respectivos planes del sector en sus estados de anteproyecto y proyecto; d) Seleccionar, revisar y, cuando proceda, participar en la preparación de proyectos específicos de inversión y coordinarlos con los presupuestos anuales; e) Presentar a la Secretaría Técnica solicitudes de Asistencia Técnica; f) Analizar periódicamente la marcha de los planes y proyectos e informar a su superior jerárquico y a la Secretaría Técnica; g) Coordinar sus actividades de planificación con el sector privado; y, h) Coordinar sus trabajos con la Secretaría Técnica.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.—El Consejo y la Secretaría Técnica se regirán por esta Ley y sus Reglamentos.

CAPITULO V

DEROGATORIAL

Artículo 21.—Derógase el Decreto Ley N° 40 del 7 de febrero de 1955, y toda disposición legal que contraviniera lo establecido en esta Ley.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.—Los bienes activos y pasivos del Consejo Nacional de Economía será asumido por el Consejo Superior de Planificación Económica.

Artículo 23.—En lo referente a los derechos adquiridos por el personal de la Institución Autónoma que desaparece, el Estado se subroga en todas las obligaciones que correspondían al Consejo Nacional de Economía, tales como el pago de prestaciones al personal indicado, conforme la Ley derogada, Reglamentos y demás disposiciones que hubieren sido aplicables, y por mientras entre en vigencia la Ley de Servicio Civil. Las obligaciones civiles y laborales que los empleados del Consejo Nacional de Economía hayan contraído con éste, se mantendrán con el Estado, al pasar estos empleados a laborar con el Consejo Superior de Planificación Económica”.

CAPITULO VII

VIGENCIA DE LA LEY

Artículo 24.—Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. ACOSTA B.

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 802
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rutilio Hernández y Angela Lilia Pineda, vecinos de San Francisco Ojuera, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 803
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

David Antonio Alvarez y Francisca Filomena García, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 804
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Rodríguez y Lucía Tejada Manueles, vecinos de San Luis Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 805
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Aurelio Deras y Paula Reyes, vecinos de Gracias, Departamento de Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 806
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Arita y Olimpia López, vecinos de Sinuapa, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 807
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Castañeda Beltrand y Sara Elizabeth Molina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 808
Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Calderón y María Jesús Martínez, vecinos de Lempira, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

PODER EJECUTIVO**Economía y Hacienda**

Acuerdo N° 446

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Juan J. Handal, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en San Pedro Sula, en su carácter de Gerente de la Fábrica Textil San Pedro Sula, S. de R. L., contraída a pedir le sea devuelta la cantidad de (L. 39.36) treinta y nueve lempiras, con treinta y seis centavos, valor que indica haber pagado de más en concepto de Derechos Consulares, en la Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la mencionada solicitud a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Que en vista de no haber sido cobradas los Consulares por la Aduana, sino que ya vinieron cobradas por el Consulado en donde legalizaron los documentos queda a criterio de esa superioridad acceder o denegar la presente solicitud".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque no se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva no debe acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 447

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, promover y trasladar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

SECCION DEMOGRAFICA Y SOCIAL

Promoción

Rina Roberta Banegas, de Revisor-Codificador de la Sección de Censos, a Codificador de la Sección Demográfica y Social, en lugar de Reynaldo Maza, que renunció.

SECCION DE INFORMACION Y PUBLICACIONES

Traslado

Adrián Bonilla García, de Ayudante del Archivero en la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a Mecanógrafo de la Sección de Información y Publicaciones, en lugar de Benito Guzmán que renunció.

SECCION DE CENSOS

Nombramientos

José Elder Espinoza, Revisor-Codificador de la Sección de Censos, en lugar de Rina Roberta Banegas, que pasa a otro puesto.

Humberto Sosa Coello, Revisor-Codificador de la Sección de Censos, en sustitución de Leonardo Martínez que renunció.

SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Nombramiento

Oscar Rodas Alvarez, Conserje, en lugar de Joaquín Maldonado Martínez, que renunció.

2°—Los comprendidos en promociones y traslados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los comprendidos en nombramientos devengarán el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, con excepción del señor Oscar Rodas Alvarez, nombrado Conserje de la Sección de Servicios Administrativos, quien devengará el sueldo máximo por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, todos a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 448

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Joaquín Maldonado Martínez, Ayudante de Archivero en la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución del señor Adrián Bonilla García, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un traslado, ya que en la actualidad presta servicios como Conserje de la Sección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, debiendo hacerse efectivo el presente nombramiento, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno presentó el señor Jorge Facussé Barjún, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L. 105.20) ciento cinco lempiras con veinte centavos, que indica haber pagado indbidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada, junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Esta Administración devuelve al Ministerio de Economía y Hacienda la solicitud de devolución anterior por no haber sido presentada en su debido tiempo, según la Sección 4-13 del Código de Aduanas.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias fueron de completa opinión porque no se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

Vista para resolver la solicitud, que con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor Guadalupe Jácome Torres, Agente Aduanero, actuando en representación del señor Valentín Flores y Cía., ambos del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución por la cantidad de treinta y cinco lempiras (L. 35.00), que dice haber pagado de más en la liquidación de la Póliza N° B-09-0-61/72, en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en veintiuno y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada, junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Resultando de lo anterior, que la Póliza se liquidó a su presentación de conformidad con la Sección mencionada anteriormente, que debió declararse el valor de la mercadería en U.S. \$30.25 más el flete y los gastos de la guía, que hacen el total CIF \$50.12; que realmente la liquidación debió ser por L. 22.77.

Esto es todo lo que tiene a bien informar el suscrito, y deja a juicio del

Ministerio de Economía y Hacienda si procede o no la devolución.

Resulta: Que de estas diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se deniegue lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Promover al Lic. Rolando Romero Zapata, del cargo de Analista Segundo en el Departamento de Análisis, Evaluación y Control de Presupuestos, dependiente de la Dirección General de Presupuestos, a Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría de Economía y Hacienda, en sustitución del P. M. Luis García Moreno, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción, a partir del diez de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, a las personas siguientes:

Nombramientos

Juan Oseguera Juárez, Guarda en la Sección de Guardatura, en sustitución de Ramón Mejía Romero, que renunció.

Zoilo S. Anariba, Guarda en la Sección de Guardatura, en lugar de Arnulfo Guillén Johnson, que renunció.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 1° de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Isaac Matute Chávez, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución del señor José Gelacio Corleto, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Gustavo Milla Castillo, Contador Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Lempira, en sustitución del señor Héctor García Carrasco, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del 16 de mayo próximo, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Víctor Manuel Flores Palomo, Conserje de la Administración de Rentas del departamento de la Paz, en sustitución del señor Iván Vásquez Amaya, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 456

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Designar al Auditor de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, P. M. Rolando Cortés, para que en representación de nuestro Gobierno se traslade a San José de Costa Rica, con el objeto de investigar el uso

indebido de Timbres Consulares, en el Consulado de nuestra República en aquella ciudad, desde el día de hoy, hasta el 4 de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 457

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

De conformidad con el Artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder (15) quince días de licencia con goce de sueldo al P. M. Benjamín Garay, para que pueda separarse de su cargo como Jefe de la Sección de Censo y Archivo de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a partir del 12 de mayo del presente año, con el objeto de someterse a tratamiento médico en el exterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 458

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

De conformidad con el Artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar por un mes más con goce de sueldo, el permiso que para separarse de su cargo como Auditor General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, le fue concedido al Perito Mercantil Francisco López B., mediante Acuerdo N° 283, del 10 de marzo del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 458-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Proveedor General de la República, al señor Jacobo Zavala, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 459

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 423, del 11 de los corrientes, para incorporar al

Auditor Jorge Yllescas, como Becario para que reciba los cursos que sobre Administración Financiera y Aduanera se efectuarán en la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de la República de Chile, bajo el patrocinio de la Agencia Interamericana de Desarrollo (A.I.D.), a partir de la segunda quincena del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 459-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Samuel Quan Rodríguez, Sub-Proveedor y Encargado del Departamento de Compras, en la Proveduría General de la República, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 460

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Lic. Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, para que en representación del Gobierno, suscriba el Contrato que para la emisión de Bonos con valor de (L. 10.000.00) diez mil lempiras cada uno, hasta un total de (L. 1.000.000.00) un millón de lempiras, será celebrado con el Banco Central de Honduras, con el objeto de crear el fondo con que se dotará al Banco Municipal Autónomo de su capital inicial mínimo, de acuerdo con el Art. 5° de la ley de esta última institución.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 460-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Eduardo Maldonado, Asistente de la Sección de Crédito Interno y Externo, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo de (L. 200.00) doscientos lempiras que se le asigna, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1962.

En cumplimiento al Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judicial sufragarán los gastos correspondientes al mes de septiembre de 1962, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional L. 72.349.50
 Contraloría General de la República 47.750.00

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República 67.127.99
 Gastos de la Presidencia L. 48.856.49

Gastos de la Proveduría 18.271.50

Ramo de Gobernación 295.446.85

Ramo de Justicia 100.485.36

Ramo de Relaciones Exteriores 120.169.46

Ramo de Defensa Nacional 569.558.35

Ramo de Educación Pública 1.089.131.02

Ramo de Economía y Hacienda 432.499.11

Crédito Público 911.965.91

Procuraduría General de la República 6.976.50

Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas 631.080.39

Ramo de Salud Pública 202.475.79

Ramo de Asistencia Social 314.909.40

Ramo de Trabajo y Previsión Social 68.721.91

Ramo de Recursos Naturales 157.092.27

Establecimientos Gubernamentales 240.706.78

Dirección General de Correos L. 86.957.99

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas 153.748.79

Pensiones y Jubilaciones 100.916.66

Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas ... 648.706.66

Consejo Nacional de Elecciones 133.318.88

PODER JUDICIAL 117.186.82

TOTAL L. 6.328.575.61

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Gloria García V. de Reyes, Oficinista Segunda en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de Dilicia Pagán.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

7—Publicidad y propaganda L. 1.649.77

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 42—Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO II

PROVEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

5—Artículos y Materiales de Oficina L. 500.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 7—Artículos y Materiales diversos, n. c. de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

SECCION DE MAQUINAS I. B. M.

Promociones

Isidro Montoy, de Sub-Jefe de la Sección de Máquinas IBM, a Jefe de la misma Sección, en lugar de Rodolfo Lanza, que renunció.

Andrés Alvarado L., de Jefe de Operadores de la Sección de Máquinas IBM, a Sub-Jefe de la misma Sección, en sustitución de Isidro Montoy, que pasa a ocupar otro puesto.

David Rodríguez M., de Operador Máquina Clase "A" de la Sección de Máquinas IBM, a Jefe de Operadores de la misma Sección, en lugar de Andrés Alvarado L., que pasa a ocupar otro puesto.

Pedro Alvarado L., de Codificador de la Sección de Comercio Exterior, a Operador Máquinas Clase "A", de la Sección Máquinas IBM, en lugar de David Rodríguez M., que pasa a otro puesto.

Lía Rosario Andino, de Perforador-Verificador de la Sección de Máquinas IBM, con sueldo de L. 150.00, a Perforador-Verificador de la misma Sección, con sueldo de L. 200.00, en sustitución de Eleonora Inguirre de Feijó, que renunció.

Nombramiento

Gonzalo Alvarado Reina, Perforador-Verificador en la Sección de Máquinas IBM, con sueldo de L. 150.00, en lugar de Lía Rosario Andino, que pasa a otro puesto.

SECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Promoción

Ezequiel Bueso Erazo, de Auxiliar de la Sección Agrícola y Forestal, a Codificador de la Sección de Comercio Exterior, en lugar de Pedro Alvarado L., que pasa a otro puesto.

SECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Promoción

Iris de Pineda, de Revisor y Codificador en la Sección de Censos, a Auxiliar de la Sección Agrícola y Forestal, en lugar de Ezequiel Bueso Erazo, que pasa a otro puesto.

Nombramiento

René Mendoza Planas, Corresponsal en Minas de Oro, departamento de Comayagua.

SECCION DE CENSOS

Nombramiento

Rodolfo Sorto, Revisor y Codificador en la Sección de Censos, en lugar de Iris de Pineda, que pasa a otro puesto.

2º—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los comprendidos en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, con excepción del señor René Mendoza Planas, nombrado Corresponsal en Minas de Oro, departamento de Comayagua, quien devengará el sueldo máximo por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales. Todos los nombramientos y promociones debidos anteriormente, se harán efectivos a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del primero de agosto en curso, el nombramiento del señor Gustavo Meza Acosta, como Guardabosques en la Sección de Guardaduría, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Olancho.

2º—Nombrar en su lugar al señor Juan Blas Pagoaga Guifarro, quien devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber estado trabajando en la Guardia Civil de Jutiupapa, y su nombramiento se hará efectivo a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 27 de agosto de 1962.— N° HL-214-A.— Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta de año 1961, así:

Ana Castro Cruz	L-01257	L 23.10
Manuel Mencía Hernández	L-19203	18.00
Luis Echeverría	L-22779	36.00
Gerardo Enrique Widt Yates	L-23484	15.60
Marta Julia de Betancourt	L-24533	12.00
María Cristina de Cardona	L-29538	18.00
Orfilia R. de Moncada	L-29111	2.28
Omar Gutiérrez O.	L-33130	19.49
Rolando Aguilar Andino	L-39680	15.00
David Luis Balderach H.	L-00637	18.00
Yanuario Fajardo Tróchez	L-08985	21.60
Saúl Orlando Medina Alvarado	L-21717	8.62
Hipólito Matamoras Funes	L-26468	9.42
Max Rodrigo Matute Zaas	L-30244	33.07
Hernán Velásquez Ramos	L-31236	36.00
José B. Rivera Núñez	L-35836	54.38
Adán Sigfredo Salgado S.	L-18383	7.50
Rodolfo Matamoras Hernández	L-31570	18.00
Manuel Funes Pereira	L-27923	16.50

TOTAL L 382.56

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto N° 3, emitido por el Poder Ejecutivo, el 2 de julio de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de trescientos ochentidós lempiras con cincuentiséis centavos (L 382.56). Atentamente.—(f) Miguel A. Pérez, Director General.—Al señor Ministro de Economía y hacienda.—Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de la Tributación Directa, la suma de trescientos ochentidós lempiras con cincuenta y seis centavos (L 382.56), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor José Gregorio Caballero, Guarda en la Sección de Guardaduría, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución del señor Paulino Gómez Canales, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber estado desempeñando el cargo de Guarda Primero de la Aduana de Amapala hasta el 31 de mayo del presente año. El presente nombramiento se hará efectivo, a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Julián Zavala Villatoro, Guarda en la Sección de Guardaduría, dependiente de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución del señor René Mejía Medina.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Reglón siguiente:
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VX

ESTABLECIMIENTO GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

13—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios **L 3.214.32**

2º—La Ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VX

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

4—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país **291.20**

TRANSPORTES DE COSAS

5—Transportes diversos, n. c. **300.00**

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

8—Artículos y materiales de oficina **200.00**

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

9—Vestuario y ropa para personal **490.00**

EQUIPO PARA COMUNICACIONES, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

17—Equipo Telegráfico, Adiciones y reparaciones extraordinarias **33.12**

18—Equipo Telefónico, Adiciones y reparaciones extraordinarias **900.00**

19—Equipo de radio, adiciones y reparaciones extraordinaria **1.000.00**

SUMA L 3.214.32

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **L 10.964.61**

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado L 10.964.61

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera A. Villafranca R. S. y Cía., con domicilio en Puerto Cortés, en representación de doña Margoth de Pérez, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 331.97) trescientos treinta y un lempira con noventa y siete centavos, que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y cuatro de enero del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto: esta Contaduría deja al criterio de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, si la presente solicitud procede o no".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se deniegue lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

Promoción

Selvin Peña, de Chequero de Muelles en la Sección de Servicio de Almacenes, a Encargado de Entregar Mercaderías, en la misma Sección, en lugar de Raúl Soto Pineda.

Nombramiento

Eliseo Carabantes, Chequero de Muelles en la Sección de Servicio de Almacenes, en lugar de Selvin Peña, que pasa a ocupar otro puesto.

2°—El señor Selvin Peña, devengará máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y el señor Eliseo Carabantes, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, ambos a partir del primero de septiembre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Tulio J. Sierra, Contador Vista en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor Fabio Reyes Puerto, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por estar prestando servicios actualmente en la Tesorería General de la República como Contador Segundo en la Sección de Contabilidad, y su nombramiento se hará efectivo, a partir del primero de septiembre próximo, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, el Agente Aduanero, de la Texaco Caribbean Inc., del domicilio en Puerto Cortés, contraída a pedir se devuelva la cantidad de (L 270.40) doscientos setenta lempiras con cuarenta centavos, valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, se dio traslado de la solicitud que presentada a la Administración de Adu-

na y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al evacuar el informe del caso dijo en su parte pertinente: "Esta Contaduría vista estima que es procedente la devolución a los interesados la suma de (L 270.40) doscientos setenta lempiras con cuarenta centavos, en virtud de haber presentado esta solicitud dentro del término que manda la Ley".

Resulta: Que las presentes diligencias fueron remitidas a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero de la Texaco Caribbean Inc., con domicilio en Puerto Cortés, la cantidad de (L 270.40) doscientos setenta lempiras con cuarenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Secretaría de Economía y Hacienda, la Agencia Aduanera Núñez, en representación de C. H. Eyl, del comercio de esta plaza, contraída a pedir devol-

ución por la cantidad de (L 147.74) ciento cuarenta y siete lempiras con setenta y cuatro centavos, que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en siete de marzo del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por tanto: Esta oficina es de opinión que procede la devolución de ciento cuarenta y seis lempiras con 32/00 (L 146.32) cantidad sujeta a devolución".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduana y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se acceda a lo solicitado en la cantidad de (L 146.32) ciento cuarenta y seis lempiras con treinta y dos centavos.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente conceder lo solicitado en la cantidad últimamente mencionada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Núñez, en representación del señor C. H. Eyl, la cantidad de (L 146.32), ciento cuarenta y seis lempiras con treinta y dos centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES	
TITULO X	
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	
CAPITULO III	
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	
1.—Gastos de Funcionamiento	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
10—Combustibles y Lubricantes diversos, n. c.	L 10.000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
13—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	54.952.08
INDEMNIZACIONES	
20—Diversas indemnizaciones a particulares	20.000.00
SUMA	L 84.952.08

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón 18, Equipo de Construcción, Adiciones y reparaciones extraordinarias de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, que abraza Las Burras de por medio: Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y Travesía; al Este, una línea quebrajando siguiendo por el centro del rancho; la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cuatro "F"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito del inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos sesenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalina" Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco; al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para señoras y dos servicios sanitarios, y la alta de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Nuñez Carrasco, con el número 151 folios 132 y 133 del Tomo 13 de

Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros veinte centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rojo y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil seiscientos lempiras, más intereses con vencidos adeudados y costas del juicio que el señor Rafael Murillo Henríquez es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado P de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar como Patente de Invención de Adición, patente para el invento de Irwin William Fischbein, ciudadano norteamericano, físico investigador, domiciliado en 9 Algonquin Road, en la ciudad de Canton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, antes vecino de 18 Joyce Road, Hyde Park, Mass., invento denominado: "HOJAS DE RASURAR DE SEGURIDAD Y METODO DE HACERLAS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un simple método, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación descrita, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, que se otorgue dicha Patente de Invención, como Patente de Adición a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Especificaciones y Reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa Sociedad Anónima, una entidad mercantil argentina, manufactureros domiciliados en Alsina 671, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención N° 113.220 de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina del 11 de julio de 1958, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: "MEJORAS EN ALAMBRE DE PUA", según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, y Dibujos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación indicada, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de una copia de la Memoria, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. y 6 D. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en **LA GACETA**, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

aciones, Reivindicaciones y Dibujos, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Scherico Limited, una compañía de Suiza, domiciliada en Winkelriedstrasse N° 56, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, como reválida de la Patente Belga N° 569.621 del 22 de enero de 1959, por el término de veinte años, a partir del 22 de julio de 1958, para el invento de los señores Richard Rausser y Eugene P. Oliveto, de nacionalidad norteamericana, domiciliados respectivamente en 980 Caldwell Avenue, en Union, Condado de Union, y en 112 Belleville Avenue, en Bloomfield, Condado de Essex, en el Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, quienes traspasaron sus derechos a la Schering Corporation, de 60 Orange Street, Bloomfield, Condado de Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, que a su vez traspasó sus derechos a mi representada, la presente peticionaria, invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS ESTEROIDES", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trá-

mite de ley y, una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención, a favor de mi representada, la Scherico Limited, y se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sterling Drug Inc., manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Park Avenue N° 90, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por quince (15) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga N° 611.000 del 30 de mayo de 1962, para el invento denominado: "COMPUESTOS QUÍMICOS Y PREPARACIÓN DE LOS MISMOS", según la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones sin dibujos por tratarse de un simple método de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con la citada documentación, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención, como Confirmación de la citada Patente Belga, y que se extienda la constancia de vuestra resolución, conjuntamente con una copia de la Memoria y de las Reivindicaciones, con conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-re, a máquina.

Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. y 6 D. 65. y 5 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Crown Zellerbach Corporation, una corporación del Estado de Nevada, manufactureros norteamericanos domiciliados en One Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California Estados Unidos de

América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente Francesa N° 1,357.409 para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERIR O TRASLADAR PRODUCTOS QUÍMICOS EN PLANTAS VIVAS", según la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud, con la documentación adjunta, se le dé el trámite de ley y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución acompañada de la copia de la Memoria, Especificaciones y Reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

6 N. y 6 D. 65. y 5 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Crown Zellerbach Corporation, una corporación del Estado de Nevada, manufactureros norteamericanos, domiciliados en One Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente francesa, N° 1.313.148, para el invento denominado COMPOSICIONES DE SULFOXIDO DE DIALQUILO, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación adjunta, se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución, acompañada de la copia de la Memoria, Especificaciones y Reivindicaciones en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. y 6 D. 65. y 5 E. 66.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sterling Drug Inc., manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga N° 612 258 del 3 de julio de 1962, para el invento denominado: "COMPUESTOS QUÍMICOS Y PREPARACIÓN DE LOS MISMOS", según la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones, sin Dibujos por tratarse de un simple método de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la indicada documentación, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Confirmación a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución, acompañada de una copia de la Memoria y Reivindicaciones, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. y 6 D. 65. y 5 E. 66.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de octubre del corriente año, declaró a Blasina Alvarado Lafnez, Manuel Lafnez, Dominga Lafnez de Valeriano, Josefa Lafnez de Dávila, Porfirio Alvarado y Salvador Alvarado, herederos testamentarios de su difunta madre Blasina Lafnez

quien falleció en el Río Abajo el 5 de julio de 1965, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T., S. P. L.

6 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Miguel Angel Girón Rodríguez; Rafael Girón Rodríguez; María Edna Girón Salgado; Marco Antonio Girón Rodríguez, y a los menores María Margarita, Gloria Belinda, Enrique, Miguel Angel, Norma Gricelda y Gustavo Adolfo, herederos abintestato de su difunto padre y a buelo, respectivamente, el señor Martín Girón Rodríguez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia a los primeros por sí, a los menores por medio del señor Miguel Rafael Triminio, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ, Secretario.

6 N. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Confederación de Trabajadores de Honduras, (C. T. H.)" con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual queda debidamente inscrita bajo el número 126, Folio 126 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA CHINCHILLA,

Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

ADALBERTO DISCUA R., Director General de Trabajo. Del 6 al 9 N. 65.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965